



Administración Local de Ejecución Fiscal

CREDITO N°. 1349204742
Concepto: Solicitud de Prescripcion.

NOMBRE: C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ.
DOMICILIO: CALLE JOAQUIN MORENO NO. 722.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Junio del 2018, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3927/2018 de fecha 22 de Mayo del 2018, mediante el cual Solicita la Prescripción del crédito fiscal identificado con no. 1349204742, por la cantidad de \$ 2,940.00, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio habitado por la C. Anastasia Hernández en su carácter de inquilino, solicitándole información de la causante requerida, comenta que en el domicilio requerido no vive la persona buscada, negándose a dar más comentarios del contribuyente, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Junio del 2018

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EFREN VIESCA GARDUÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm.*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3927/2018, mediante el cual Solicita la Prescripción del crédito fiscal identificado con no. 1349204742, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Joaquín Moreno con N° 722, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Mayo del 2018 y 05 de Junio del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que la Contribuyente C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3927/2018 de fecha 22 de Mayo del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Anastasia Hernández en su carácter de inquilino, solicitándole información de la causante requerida, comenta que en el domicilio requerido no vive la persona buscada, negándose a dar más comentarios del contribuyente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3927/2018, mediante el cual Solicita la Prescripción del crédito fiscal identificado con no. 1349204742, de lo cual se Resuelve la Solicitud de la Prescripción del crédito antes mencionado, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 13 DE JUNIO DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jgrr.



Estado de Coahuila

SEFIN

SECRETARÍA DE FINANZAS

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

OFICIO No. AGJ/3927/2018
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ
DOM. CALLE JOAQUIN MORENO No. 722
COLONIA CENTRO
C.P. 27000,
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, el día 11 de agosto de 2015, mismo que fue remitido a esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la **C. SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ** solicita la declaratoria de prescripción del crédito fiscal número **1349204742**, de fecha 15 de mayo de 2009, derivado de multas contenidas en el Requerimiento de Obligación (es) Omitida (s) y Multa (s) emitido por la entonces Recaudación de Rentas del Estado, en Torreón, Coahuila, por el que determinó adeudo a cargo de la citada contribuyente por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de infracciones diversas. Dicho acto fue notificado en fecha: 04 de junio de 2009.

F U N D A M E N T A C I Ó N

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA Fracción IX, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN V, y DECIMAQUNTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-03, www.afgcoahuila.gob.mx



Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANISTORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que “*Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,...*”, en el artículo 146 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción II, 10, y 13 fracciones II, V, VII y XVIII, así como en el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial con fechas 29 de abril y 26 de agosto de 2014, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas; artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **procede a declarar la prescripción** del Crédito Fiscal contenido en el citado Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En base a las constancias que obran en el expediente administrativo sobre el cual se actúa y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente declaratoria de prescripción, se llevó a cabo un análisis del **Requerimiento de Obligación (es) Omitida (s) y Multa (s)** con número de control **10034913204742**, clave sistema **1349204742**, de fecha 15 de mayo de 2009, a



cargo de la contribuyente **SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ**, en cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multas por obligaciones omitidas, observándose que dicho oficio, desde la fecha en que fue notificado el crédito fiscal 04 de junio de 2009, hasta la fecha del 04 de junio de 2014 (fecha en que concluyó el plazo de cinco años), se **extinguió por prescripción**, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, puesto que desde la fecha de notificación del citado crédito fiscal hasta la fecha de 04 de junio de 2014, referida, transcurrió el término de cinco años con que la autoridad fiscal contaba para hacerlo efectivo, ya que NO hubo gestiones de cobro, pues esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mediante oficio **AGJ/2839/2018**, de fecha 12 de abril de 2018, solicitó información a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, respecto de todas y cada una de las constancias o gestiones de cobro tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal número **1349204742**, de fecha 15 de mayo de 2009, a lo cual se emitió el **informe** respectivo por parte de la Administración Local de Ejecución Fiscal, contenido en el oficio No. **ALEF/01443/2018**, de fecha 13 de abril de 2018, en el cual se establece que "...las gestiones de cobro que existen son: ... ACTA de notificación de fecha 04 de junio de 2009 ... MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 12 de mayo de 2015, con ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO de fecha 05 de agosto de 2015 ...", sin que exista ninguna constancia de que la contribuyente haya reconocido su adeudo ante la citada autoridad fiscal, por lo que la contribuyente quejosa se ha liberado de su obligación de pago del citado crédito fiscal, ya que desde el 04 de junio de 2009, fecha en que se notificó dicho crédito fiscal, hasta la fecha del 04 de junio de 2014, fecha en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción del citado crédito fiscal, NO se realizaron acciones para realizar el cobro del citado crédito fiscal por parte de la autoridad fiscal, por lo que dicha contribuyente ha quedado liberada de sus obligaciones al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que, consecuentemente, deberán dejarse sin efecto los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo dicho crédito fiscal.



OFICIO No. AGJ/3927/2018

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DECLARA LA PRESCRIPCIÓN** del crédito fiscal número **1349204742**, contenido en el **Requerimiento de Obligación (es) Omitida (s) y Multa (s)** de fecha de fecha 15 de mayo de 2009, a cargo de **SARA ALICIA CAMPOS HERNANDEZ**; emitido por la entonces Recaudación de Rentas del Estado, en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente al contribuyente en el domicilio señalado.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 22 de Mayo de 2018
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

- c.c.p. Lic. Javier Díaz González.- Administrador Fiscal del Estado.- Edificio.
- c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Administrador Central de Recaudación.
- c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.
- c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila, para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. Archivo.F:748. FRM/jpf.